

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

Celebrado y declarado desierto el anterior concurso anunciado para contratar el arriendo y explotación de la llamada Casa del Contrabandista, del Parque de Madrid, la Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 28 de junio último, con sanción del Pleno en la de cinco del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día cuatro del pasado mes de junio, con la sola modificación de que el plazo de duración del contrato será el de cinco años, y debiendo los concursantes determinar en sus proposiciones, de una manera concreta, las obras a realizar en los locales objeto de este concurso.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de julio de 1940.—
P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.069)

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 21 de junio de 1940 por la que se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, a base de dos Jueces nombrados con arreglo al Decreto-ley de 3 de febrero de 1929.

La Ley de veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos dispuso la reorganización del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid a base de un Juez único para todo el territorio de su jurisdicción.

El extraordinario volumen de asuntos en que tiene que conocer dicho Tribunal en su triple función, precisa el desdoblamiento de su jurisdicción entre dos Jueces, que sean nombrados como preceptúa el artículo tercero del Decreto-ley de tres de febrero de mil novecientos veintinueve, y sin que este nuevo servicio implique aumento

alguno de las actuales consignaciones que figuran en el Presupuesto.

En virtud de lo expuesto,

Dispongo:

Artículo único. Se reorganiza el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid a base de dos Jueces, que serán nombrados por el procedimiento establecido por el artículo tercero del Decreto-ley de tres de febrero de mil novecientos veintinueve.

Disposición adicional. Lo anteriormente dispuesto no implica aumento alguno de las cantidades que para el mencionado servicio figuran en el actual Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.169)

LEY de 21 de junio de 1940, por la que se establece la solidaridad de acreedor y deudor respecto de pérdidas o deterioros ocasionados con motivo de la guerra en mercancías pignoradas.

El artículo cuarto de la Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, estableció la solidaridad del acreedor hipotecario y del propietario de la finca en el daño que, como consecuencia de la guerra, hubiera podido sobrevenir al inmueble hipotecado.

Ni jurídica ni moralmente debe existir diferencia entre el acreedor hipotecario y el pignoraticio, cuyo crédito estuviese garantido con mercancías destruidas o dañadas por la guerra.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Las pérdidas o deterioros ocasionados con motivo de la guerra en mercancías pignoradas, se repartirán entre el acreedor y el deudor en la proporción correspondiente entre el valor asignado a la mercancía en el contrato de prenda y el crédito concedido sobre ello.

Artículo segundo. Queda facultado el Ministro de Justicia para dictar las disposiciones que estime necesa-

rias al cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—2.168)

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

DECRETO de 21 de junio de 1940 por el que se dictan normas procesales para la tramitación de las demandas de pobreza y representación de menores o incapacitados y aplicación de la Ley denegatoria de la del Divorcio.

Una de las aspiraciones que informan fundamentalmente las Leyes de veintitrés de septiembre y veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve es la de restaurar con prontitud el derecho perturbado por la Ley que autorizó en nuestra Patria el divorcio vincular de los ligados por relación sacramental. La experiencia de los casos que hasta la fecha motivaron la intervención de los Tribunales, enseña que son dos, principalmente, las situaciones que retardan el logro de aquel fin:

Primero. El contenido del artículo veintidós de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo. La falta de capacidad para comparecer en juicio de los hijos menores de edad o incapacitados cuando se les demanda como causahabientes del padre o madre fallecidos, careciendo de momento de representación legal adecuada.

Interesa, pues, para lograr rapidez en el procedimiento, ordenar lo conducente a fin de remover esos obstáculos, y al efecto,

Dispongo:

Artículo primero. Todo el que para presentar una demanda de las reguladas en las Leyes de veintitrés de septiembre y veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, solicite la defensa por pobre, habrá de deducir su solicitud formulando la demanda de pobreza juntamente con la principal, y aquella se sustanciará en pieza separada, sin perjuicio del trá-

mite simultáneo de ésta, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintitrés y sus concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la sustanciación de toda demanda de pobreza formulada en los procedimientos de referencia con anterioridad al presente Decreto, cualquiera que sea el trámite en que se encuentra, se proseguirá formando al efecto con lo ya tramitado la oportuna pieza separada; y simultáneamente con su tramitación, se dará inmediato curso a la demanda principal, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo anterior.

Artículo segundo. Cuando existan hijos menores o incapacitados que, siendo demandados como causahabientes, no puedan ser representados en juicio por el padre o madre y carezcan de organismo titular, serán representados, interin no se les provea de defensor judicial, por el Ministerio fiscal, quien, en todo caso, cuidará de dar inmediato cumplimiento al deber que le impone el artículo ciento sesenta y cinco del Código Civil.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN BILBAO EGUIA

(G. C.—2.170)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de junio de 1940 por la que se dispone se anuncie concurso para la adquisición de un edificio para instalar el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de Madrid y el Museo del Teatro.

Siendo precisa la adquisición de un edificio para instalar el Conservatorio oficial de Música y Declamación de Madrid y el Museo del Teatro,

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad y Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas que se formulen habrán de referirse a inmuebles aptos

para la adecuada instalación de los Centros culturales mencionados y deberán tener, en consecuencia, locales suficientes para aulas, despachos de Dirección y Secretaría, salas amplias para el Museo, etc.

b) La finca cuya enajenación se proponga habrá de estar enclavada en el casco de la población y tener fáciles medios de comunicación.

c) El precio de la adquisición se fija en la cantidad aproximada de pesetas 750.000, debiendo estar la finca libre de todo gravamen o comprometerse el propietario a redimir las cargas que sobre ellas pesen en el momento del otorgamiento de la escritura.

d) Las ofertas se dirigirán, hasta el día 20 del mes de julio próximo, a este Ministerio, Sección de Edificios y Obras, debidamente circunstanciadas.

e) La Administración se reserva el derecho de elegir entre las propuestas formuladas la que crea más apropiada para la finalidad que se pretende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(G. C.—2.173)

Ministerio de la Gobernación

Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad

Relación número 4 de los vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en los locales del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de marzo pasado (B. O. núm. 79).

- 194. Austin (turismo), motor número G-41399.
- 195. Austin (turismo), motor 272856.
- 196. Cadillac (turismo), motor 8630.
- 197. Chevrolet (camión), motor número T-1683314.
- 198. Chevrolet (camión), motor número T-1682827.
- 199. Dodge (camión), motor 91536.
- 200. Ford (camión), motor 4096448.
- 201. Ford (camión), motor 527287.
- 202. Ford (camión), motor 3671120.
- 203. Ford (camión), motor 2831706.
- 204. Ford (camión), matrícula número TO-3378.
- 205. Ford (camión), matrícula número M-52156.
- 206. Ford (turismo), motor 5171479.
- 207. Ford (camión), motor 3806923.
- 208. Ford (camión), motor 3642471.
- 209. Ford (camión), motor 4128583.
- 210. Ford (camión), motor 1711297.
- 211. Ford (camión), motor 3972434.
- 212. Ford (turismo), motor 112086.
- 213. Ford (camión), motor 24782151.
- 214. Fordson (camión), motor número C-18-D-5589.
- 215. Fiat Balilla (turismo), motor número 56996.
- 216. Fiat (turismo), motor 6803.
- 217. G. M. C. (camión), motor número 125713595.
- 218. G. M. C. (camión), motor número 25713912.
- 219. Hispano (camión), motor número 35-17606-80.
- 220. Internacional (camión), motor FAR-29868.
- 221. Morris (turismo), motor 60284.
- 222. Olds (turismo), motor F-343870.
- 223. Oldsmobile (turismo), motor 404018-2.
- 224. Opel (turismo), motor 26110.

- 225. Opel (turismo), motor R-64554.
- 226. Peugeot (turismo), motor número 500676.
- 227. Plymouth (turismo), motor número Pb-198447.
- 228. Reo (camión), motor 1673.
- 229. Villem (camión), motor 13474.
- 230. White (camión), motor número 15-A-612.
- 231. Wauxhall (turismo), motor número 456764.
- 232. Chevrolet (camión), motor número T-6376370.
- 233. Chrysler (turismo), motor número R-289174.
- 234. Ford (turismo), chasis 40-587.
- 235. Ford (camión), motor 2478169.
- 236. Opel (turismo), motor R-68587.
- 237. Renault (turismo), motor 2930.
- 238. Renault (turismo), chasis número YN-3-1124.

Madrid, 21 de junio de 1940.

(G. C.—2.174)

EJERCITO DEL AIRE

Región Aérea número 1

Alquiler de un Garaje

En la Jefatura de Propiedades (calle de Juan de Mena, número 8), está expuesto el pliego de condiciones para alquiler de un garaje en Madrid, con capacidad para 55 coches y servicios anejos.

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del próximo día 20.

(A.—1-496)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por la Sociedad «Guivelondo Straesser y Compañía», domiciliada en Bilbao, con don Miguel Lanzani y Lanzani y don Lorenzo García Barba, sobre pago de tres mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, intereses y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número...

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, ante Nos penden a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, la Sociedad «Guivelondo Strasser y Compañía», representada por el Procurador don Antonio Zorrilla y defendida por el Letrado don Miguel Gómez, y de otra, como demandada-apelante, don Lorenzo García Barba, mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cabo y defendido por el Letrado don José Valiente, y de otra, también como demandada-apelada, don Miguel Lanzani y Lanzani, representado por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre pago de tres mil doscientas noventa y dos pesetas sesenta y cinco céntimos, intereses y costas,

Fallamos

Que sin especial imposición de costas en ninguna de las instancias y estimando la demanda de autos en el modo y extensión que se siguen de

los pronunciamientos, según cuyo tenor se condena a ambos demandados, absolviéndoles en la parte de la demanda no estimada, debemos declarar y declaramos: Primero. Que los demandados, Miguel Lanzani y Lanzani y don Lorenzo García Barba, vienen obligados mancomunadamente a abonar a la entidad actora la cantidad de tres mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos por el concepto de resto de precio de mercaderías; y segundo. Que igualmente deben abonar el interés legal de aquella suma desde la interpelación judicial.

Así por esta nuestra sentencia, revocatoria de la apelada, que se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia de don Miguel Lanzani y Lanzani, y para que, además, sirva de notificación al Ministerio fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Pascual Domenechs. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Navarro, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelión de don Miguel Lanzani y Lanzani, pongo la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta.

El Oficial de Sala,

Enrique Torres

(A.—1-490)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 5 de octubre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra Vicente Esbrí Vidal, militar retirado, casado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Conde de Romanones, número 8. Con fecha 11 de noviembre de 1939, contra José García Berlanga, cuyos demás datos no constan; contra Joaquín la Casta España, Ingeniero, casado, vecino que fué de Valencia, con domicilio en la calle de la Paz, número 33.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la in-

comparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 4 de julio de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—2.250)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Angel Martín Casado, sobre declaración de herederos de doña Sabina Martín Martín, natural de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid, de setenta años, que falleció en Madrid, en su calle del Castillo, número diecinueve, con fecha cinco de abril de mil novecientos treinta y cinco, sin haber otorgado testamento, siendo su estado de viuda de don Mariano de la Cruz y Guadalupe, sin que quedara descendencia, por haberla premuerto dos hijos: uno que era sólo hijo del esposo fallecido de la causante, llamado Francisco, también fallecido, al igual que la segunda, llamada Isabel de la Cruz Martín, que premurió a su madre; y en cuyo expediente, de conformidad con lo que ordena la Ley, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la referida doña Sabina Martín Martín, llamando a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a reclamarlo, haciéndose constar que quienes reclaman la herencia son los hermanos de doble vínculo de la finada, doña María Martín Martín y doña Serapia Martín Martín, representada ésta por su esposo, don Antonio Guiso, y dos sobrinos carnales de la expresada causante, don Angel Martín Casado y doña Josefa Martín Casado, como hijos del fallecido hermano de la causante, don Gerardo Martín Martín.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—1-492)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, en providencia dictada con fecha seis de mayo último, admitió la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por el Banco Hipotecario de España contra don Antonio Llorca Mata, y que hoy continúa contra su viuda, doña Baldomera Pérez-Martín Caro y contra los demás herederos y causahabientes ignorados de dicho señor, sobre revisión de pagos efectuados durante el dominio rojo. En su consecuencia, se emplaza por medio de esta cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado y se insertará, además, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia de Madrid, a los herederos y causahabientes ignorados del don Antonio Llorca Mata, para que, dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias simples de la demanda

y de sus documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría, para hacerles entrega de ellas en la oportunidad que determina el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, seis de julio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—1-493)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos y causahabientes de don Francisco Julio Fojo y Baeza, sobre revisión de pagos efectuado durante la dominación marxista, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid.—Juzgado de primera instancia número tres.—Madrid, trece de junio de mil novecientos cuarenta.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, y en virtud del poder que también se presenta, que será devuelto, dejando a continuación testimonio bastane del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Manuel Martín Veña, con quien se entiendan las diligencias sucesivas y al que se le haga saber que reintegre los documentos acompañados. Y dando curso a la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado de la misma a los demandados, los ignorados herederos o

causahabientes de don Francisco Julio Fojo y Baeza, y a los que, mediante a ser desconocido su actual domicilio y paradero, se les emplazará fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y concediéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí, Cándido García. (Rubricados.)

Y mediante desconocerse el actual domicilio y paradero de los herederos o causahabientes de don Francisco Julio Fojo y Baeza, se les notifica dicha providencia y a la vez se les emplaza, a los fines y por el término acordados, por medio de la presente, que se expide para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)
(A.—1-494)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en la denuncia civil formulada por don Pedro Ortiz y Novales, en su propia representación; como albacea de don José María de Pereda Helguero, sobre extravío de los siguientes títulos:

Primero.—Amortizable 4 por 100, sin impuesto, emisión 1935

16 carpetas, serie A, de 500 pesetas, números 408.910/25.

14 carpetas, serie B, de 2.500 pesetas, números 95.995/96.008.

Una carpeta, serie C, de 5.000 pesetas, número 106.550.

Segundo.—Una carpeta, serie C, de 5.000 pesetas, número 93.141.

Tercero.—Amortizable 5 por 100, 1927, c/i.

67, serie A, de 500 pesetas, números 391.535/600, 401.038.

16, serie B, de 2.500 pesetas, números 125.760/75.

Cuarto.—Obligaciones Tesoro, emisión 25 abril 1935

13, serie A, de 500 pesetas, números 132.116/28.

Dos, serie B, de 5.000 pesetas, números 57.396/97.

Quinto.—Deuda Ferroviaria, Amortizable al 5 por 100

Seis, serie A, de 500 pesetas, números 28.743 y 144.275/79.

Tres, serie B, de 5.000 pesetas, números 23.054 y 28.328/29.

Sexto.—Amortizable 5 por 100, 1929, sin impuesto

Dos, serie A, de 500 pesetas, números 62.715/16.

Cuatro, serie C, de 5.000 pesetas, números 7.001, 18.460, 19.112/13.

Uno, serie D, de 12.500 pesetas, número 1.761.

Uno, serie E, de 25.000 pesetas, número 766.

Séptimo.—Amortizable 5 por 100, 1927, c/i.

Cuatro, serie A, de 500 pesetas, números 361.326/29.

Cuatro, serie B, de 2.500 pesetas, números 70.517/20.

Cinco, serie C, de 5.000 pesetas, números 104.143/47.

Cinco, serie D, de 12.500 pesetas, números 10.756/60.

Uno, serie E, de 25.000 pesetas, número 6.279.

En total, trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas nominales.

Por el presente se hace saber que dicha denuncia ha sido admitida, mandando se haga pública la misma por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, para que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer ante este Juzgado el actual tenedor o tenedores de los expresados títulos a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. D.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Cortés

(A.—1-495)

CITACIONES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en las diligencias sobre lesiones de Agustín González Fresneda, hecho ocurrido el día 19 de julio último a consecuencia de vuelco de la camioneta militar 1.060, ha mandado se cite al conductor de la misma, Ceferino Díaz, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás que sea pertinente; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 25 de

tencia de responsabilidad en las declaraciones prestadas por los mismos en el expediente de depuración del subalterno don Julio Terceño.

297. Jubilar al Portero primero de esta Corporación don Pascual Fernández Otero, con efectos a partir del 11 de diciembre de 1939, fecha en que cumplió la edad reglamentaria, en lo que se refiere a la correspondiente corrida de escalas, y reconocerle como sueldo regulador, y por concesión graciosa, el actualmente asignado a la categoría del interesado en aquella fecha.

Sesión del día 9 de marzo de 1940

298. Acceder a lo solicitado por la Dirección del Colegio de San Fernando y, en su virtud, disponer que por la Jefatura del Servicio Agronómico se proceda a ordenar, en las proporciones que estime necesarias, la plantación de alfalfa en terrenos del mencionado Colegio, y que, asimismo, y de considerarlo necesario, dedique a la expresada plantación los terrenos que, sin detrimento de las funciones que esencialmente competen al expresado Servicio Agronómico, y sometidos a su particular jurisdicción, estime sean aplicables al expresado cultivo y los de cereales susceptibles de ser empleados como piensos para el ganado, con el fin de obviar las dificultades que actualmente se presentan para la alimentación del mismo.

299. Conceder, a cargo del capítulo XVIII, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos, al Patronato de Formación Profesional de Madrid, en concepto de aportación voluntaria para contribuir a los fines del expresado Organismo, la cantidad de 25.000 pesetas, de conformidad con lo solicitado por la Comisión Gestora de dicho Patronato y por el Vocal Gestor señor Portabales en ruego tomado en consideración en sesión de 16 de diciembre último.

300. Conceder al Doctor don Antonio Vaquero la cantidad de 1.700 pesetas anuales, diferencia entre el sueldo que tiene asignado como Profesor Médico interino de la Beneficencia Provincial y el de 8.000 pesetas reconocido en Presupuesto al cargo de Jefe del Laboratorio Provincial, que desempeña interinamente, con efectos a partir de 1.º de enero del año actual.

301. No ha lugar a reconocer a los señores Morata y Senra

vincia y en un periódico de la localidad, y admitiéndose proposiciones por escrito, en la Sección de Gobierno Interior, por un plazo de diez días.

279. Estimar instancia del redactor publicitario del semanario nacional *Domingo*, y en su virtud, reconocer una subvención, por una sola vez, de 1.000 pesetas, en atención al número extraordinario que dicho semanario ha de publicar con motivo del Primer Aniversario de la liberación de Madrid, abonándose dicha cantidad con cargo al capítulo XVIII, artículo único, del Presupuesto vigente.

280. Conceder a doña Micaela Bahón, en su concepto de madre sexagenaria y mantenida por el causante, don Martín Varas Crespo, Capellán que fué de la Beneficencia Provincial, en situación de excedencia forzosa, la pensión vitalicia anual de 1.080 pesetas, a que asciende el 24 por 100 del sueldo regulador de 4.500 que disfrutó el señor Varas Crespo en los dos últimos años de su vida en activo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20, 22 y 23, y 36 del vigente reglamento de Funcionarios de la Corporación, y en armonía con los diecisiete años, ocho meses y diez días de servicios prestados, pensión que se reconoce, con efectos económicos a partir del día 5 de enero de 1937, siguiente al del fallecimiento del causante, pero con abono inmediato a partir de 1.º de abril de 1939, estándose, en cuanto al pago de los atrasos, reconocidos, a lo que, con carácter general, se tiene acordado por la Corporación con respecto a esta clase de deudas originadas por la guerra.

281. Conceder a doña Amparo Alcaide Rodríguez, en aplicación de los artículos 22 y 23 del vigente reglamento de Empleados, y en su concepto de viuda del que fué Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial, en situación de jubilado, don Alfredo Ballesteros García-Caballero, la pensión vitalicia anual de 771,12 pesetas, 20 por 100 del sueldo regulador de 3.855 pesetas, en armonía con los quince años, diez meses y veintiocho días de servicios prestados por el causante, pensión que percibirá la beneficiaria con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto, a partir del día 3 de noviembre de 1939, y en tanto conserve las condiciones legales exigibles para su disfrute.

junio de 1940.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.

(G. C.—2.192) (B.—1.966)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en providencia de este día, dictada en el sumario número 74 de 1940, sobre lesiones de Bernardo García Sánchez, ha mandado se cite al expresado lesionado, a fin de que en el término de quinto día, contado desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de junio de 1940.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.

(G. C.—2.184) (B.—1.970)

JUZGADOS MUNICIPALES

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 3

Alvarez (Federico), que presta sus servicios militares como agente motorista en el Parque de Automovilismo del Ejército, sito en el pueblo de Hortaleza, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 17 del próximo mes de julio, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 295 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—1.693)

JUZGADO NUMERO 3

Domínguez (Agustín), que presta sus servicios militares en el Parque de Automovilismo del Ejército, sito en el pueblo de Hortaleza, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 17 del próximo mes de julio, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 295 de 1939, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—1.691)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

AUDITORIA DEL EJERCITO DE OCUPACION

Por la presente cita y emplaza de comparecencia en este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, al objeto de notificarle su procesamiento y constituirse en prisión, a Antonio Sánchez Alvarez, natural y vecino de Majadahonda (Madrid), por instruirse contra el mismo el procedimiento sumárisimo de urgencia número 61.841; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Juez militar (firmado).

(B.—2.015)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

García Gutiérrez (Manuel), de treinta y nueve años, hijo de Eladio y Regina, natural de Vallejo de Orbo

(Palencia), cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Juzgado Permanente número 2, adjunto, en el término de diez días, a fin de recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebeide.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Juez militar (firmado).

(B.—2.003)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

Cristino García Sánchez, comisario político que fué del batallón de ingenieros del subsuelo, sito en la calle de San Vicente; Jesús Sancha Rosada, teniente que fué de la misma unidad roja, y José Pérez Benítez, capitán que fué del citado batallón, hecho prisionero, según se cree, en Chamartín, comparecerán ante el Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar don Baudilio Andrada Bermejo, Juez instructor permanente número 26 del Militar de esta Plaza, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación, sito en la calle de Piamonte, número 2, bajo, sala 14.

Madrid, a 2 de julio de 1940.—El Juez instructor, B. Andrada.

(Núm. 2.241) (B.—2.038)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 203.441, A. 185.331, A. 172.428, A. 213.292, A. 214.053, A. 192.208, de pesetas nominales 5.500, 5.000, 10.000, 6.500, 6.000, 7.000, en Amortizable 5 x 100, 1927, s/i.; Amortizable 5 x 100, 1927, s/i.; Amortizable 4 y 1/2 x 100, 1928; Amortizable 5 x 100, 1927, s/i.; Amortizable 5 x 100, 1927, s/i.; Amortizable 5 x 100, 1927, s/i., expedidos por

este Establecimiento en fechas 20-5-1931, 10-6-1930, 5-11-1929, 6-1-1932, 22-1-1932, 23-10-1930, a favor de don Bonifacio Santiago Franganillo los dos primeros y a favor de don Bonifacio Santiago Franganillo y Fermína Prieto Fuentes los cuatro siguientes, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario general,
Santiago Regueiro
(A.—1.491)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202

282. Declarar de abono, a favor de doña Elvira Guerrero Repiso, en su propio derecho y en representación de los demás herederos de don Pedro Blanco, a cargo del concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 450 pesetas, importe del canon concertado por el arriendo, a razón de 150 anuales, de una tierra propiedad del causante, que utiliza el Servicio Agropecuario de la Corporación para vivero de vides americanas, en Navalcarnero, y que no ha sido satisfecho durante los años 1936, 1937 y 1938.

283. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios exigidos, cuentas rendidas por el Administrador del Garaje Provincial, acreditando la inversión dada a los libramientos números 1.403, 2.372, 2.373, 2.722 y 2.723, importantes 4.000 pesetas el primero, y 1.000 pesetas cada uno de los restantes.

284. Declarar de abono, a cargo de la consignación de la partida número 241 que, bajo el epígrafe «Para auxilios a Instituciones u Organizaciones culturales o artísticas», figura en el capítulo X, artículo 10 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la subvención concedida por acuerdo de 6 del actual, a la Delegación Nacional de Deportes del Sindicato Español Universitario de F. E. T. y de las J. O. N. S., con destino a su programa de actuación deportiva anual.

285. Aprobar moción del Vocal Gestor Sr. Sáinz de Baranda, tomada en consideración en sesión de 6 del actual, y, en su consecuencia, declarar de abono con cargo al capítulo VIII, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 3.600 pesetas, importe de las adehalas que se calcula puedan devengar durante el ejercicio las acogidas del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, subsanando así la omisión padecida al confeccionar el Presupuesto en curso.

286. Aprobar, por ajustarse a los requisitos reglamentarios exigidos, cuenta justificada que rinde el Ilmo. señor don José Luis de Vera Fernández, Vicepresidente de esta Diputación Provincial, del libramiento número 3.248, de 2.000 pesetas, que le fué expedido con cargo al concepto de «Estudios para la reconstrucción de los pueblos de la provincia de Madrid».

287. Desestimar instancia de D. José Antonio Pérez Cárdenas, obrero Panadero del Colegio de San Fernando, en la que solicita le sea concedida la fijeza en el puesto que actualmente ocupa por creerlo más conveniente para los intereses y buen servicio de la Corporación.

288. Conceder un mes de licencia, por enfermedad, a medio sueldo, al funcionario administrativo don Juan Meléndez Valdés, en las condiciones reglamentarias.

289. Conceder quince días de licencia, por enfermedad, al subalterno don Julián Terceño, en las condiciones reglamentarias establecidas.

290. Conceder un mes de licencia, por enfermedad, a la Enfermera doña Jesusa Vega García, en las condiciones reglamentarias.

291. Correr las escalas del Cuerpo Administrativo provincial, como consecuencia de la jubilación del funcionario administrativo don Moisés García Rives, ascendiendo a Jefe de Negociado de primera clase a don Jesús Sanz López y a Jefe de Negociado de segunda a don Juan José Martín Casamada.

292. Conceder el reingreso al servicio activo de la Corporación al funcionario administrativo don Adolfo Navarrete del Solar, debiendo ocupar el número 12 de los Jefes de Negociado de tercera clase, entre don José María Cabello Iparraguirre y don Roberto Muñoz Giner.

293. Aprobar las bases del concurso para la provisión de cuatro plazas de Capellanes numerarios de la Beneficencia Provincial.

294. Aprobar bases de la convocatoria para proveer, mediante oposición, 40 plazas de Alumnos internos de la Beneficencia Provincial.

295. Conceder anticipos reintegrables, equivalentes a dos mensualidades de su haber, en las condiciones reglamentarias, a los funcionarios siguientes: Don Pascual Alfonso García Sánchez, don José María Larragán y Alfaro, don José Zaragoza Gilabert y don Ricardo Sánchez López.

296. Sobreseer expediente administrativo incoado a los empleados subalternos don Juan Astorga, don Faustino Orihuela, don Justo Escudero y don Gerardo Fernández, por haber comprobado la inexis-